



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA MEMORANDO NÚMERO HRAEB/DPEI/UT/0050/2018 EXPEDIENTE No. CT/0003/2018

León, Guanajuato; 08 enero 2018.

**VISTO:** El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el día 08 de enero de 2018, a través del sistema INFOMEX (Plataforma Nacional de Transparencia), misma que se generó con folio 1221000000318, y

## RESULTANDO

 Que, mediante la referida solicitud, se requirió al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío para que proporcionara la siguiente información, misma que a la letra se transcribe.

Resumen médico de los pacientes Roberto Eugenio Bueno Campos y Francisco Javier Durán Báez en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Tapachula Chiapas.

- I. Una vez que el Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío revisó el contenido de la solicitud, materia de la presente resolución, se determinó que este Hospital Regional de alta Especialidad del Bajío, NO es competente para conocer de los asuntos del Hospital Regional de Alta Especialidad de Tapachula Chiapas.
- II. No obstante, lo anterior, y con fundamento en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le oriento al peticionario, respecto del sujeto obligado que resulta competente para conocer de su asunto, haciéndole saber que era el Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas.

**PRIMERO.-** Este comité de transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío NO es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, con fundamento en el artículo 136 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** - Los integrantes del Comité de Transparencia determinaron que a partir del día 14 de octubre de 2014 se crearían Resoluciones para cada proceso de acceso a la Información, mediante sesión permanente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

## RESUELVE

**PRIMERO.** - Este Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío NO es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a







## COMITÉ DE TRANSPARENCIA MEMORANDO NÚMERO HRAEB/DPEI/UT/0050/2018 EXPEDIENTE No. CT/0003/2018

la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de esta resolución.

**SEGUNDO.** - El solicitante podrá interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Título Octavo, Capítulo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos del artículo 80 del Reglamento de la Ley antes citada, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de datos, sito Av. Insurgentes Sur No. 3211, col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, D.F.

**TERCERO. –** Se notificó al peticionario, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en un lapso no mayor a 3 días, la no competencia de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, para conocer de su asunto.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, Lic. Irma del Carmen Nieto Luna Titular de la Unidad de Transparencia; Lic. José Asunción Hernández Márquez, jefe del Departamento Adscrito al Departamento de Asuntos Jurídicos, Lic. Jorge Navarro Alarcón, en representación del Titular del Órgano Interno de Control, con fundamento en el capítulo IX, artículo 104, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Lic. Irma del Carmen Nieto Luna Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. José Asunción Hernández Márquez Jefe del Departamento Adscrito al Departamento de Asuntos Jurídico.

Lic. Jorge Navarro Alarcón

En representación del Titular del Órgano Interno de Control, con fundamento en el Capítulo IX artículo 104, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.